

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 034 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

31 ENE. 2017

VISTO:

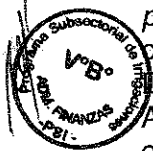
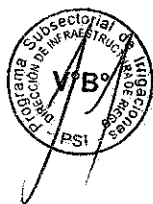
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 033-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de noviembre de 2015, el Contrato N° 98-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ACE INGENIEROS (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ACE INGENIEROS y CONSULTORES S.A.C., VIALUSA S.A.C., M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/ 7 714 256,95, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de enero de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 21 días calendario calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento respecto a la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 13 de enero de 2017;

Que, por la Carta N° 004-2017-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, presentada el 13 de enero de 2017, a la Supervisión de la obra a cargo del Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 calendario, sustentándola en la casual prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la falta de pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculado N° 01 antes referidos, y la no ejecución de dichas prestaciones Adicionales señala, afectan directamente a partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del



referido Reglamento, y adjunta como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra, entre otros documentos;

Que, a través de la Carta N° 01-2017-ISHS-SO-Iglesiahuasi, presentada a la Entidad el 20 de enero de 2017, la Supervisión remite el "Informe Técnico Sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

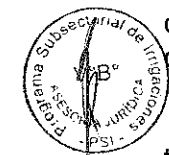
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte mediante la anotación efectuada en el asiento N° 297 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de enero de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que aún se encuentra en trámite el expediente del Adicional y Deductivo N° 01 antes mencionados; asimismo manifiesta, que por las anotaciones efectuadas en los asientos 298, 299, 300 y 301, de fechas 09, 10, 12 y 13 de enero de 2017, respectivamente, dejó constancia que los trabajos se tornan sumamente lentos en dos frentes, debido principalmente a que no se cuenta con el pronunciamiento de la Entidad respecto a la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, relativos al cambio del tipo de tubería, por lo que indica, el Contratista mediante la referida la Carta N° 004-2017-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 09, al no concluir la causal que la motiva;

Que, por lo señalado, manifiesta la Supervisión, la causal invocada genera que no se ejecuten las partidas que comprenden el Presupuesto Adicional N° 01, así como otras partidas que indirectamente se ven afectadas por encontrarse en la ruta crítica de la obra; que habiéndose determinado dicha afectación, y que a la fecha no se han aprobado los referidos Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, estima que corresponde cuantificarse en 45 días la ampliación de plazo solicitada (07 días para que la Supervisión presente su informe, 10 días para la revisión y aprobación del expediente de absolución de observaciones, 15 días para el registro de las modificaciones en la OPI, 10 días para la disponibilidad presupuestal y 03 días para la emisión de la Resolución de aprobación del Adicional);

Que, la Supervisión, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 45 días calendario, en concordancia según señala, con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 27 de enero de 2017, el Ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista así como el informe de la Supervisión, indicando que la causal en que el Contratista ampara la Ampliación de Plazo N° 09 permanece abierta, conforme se ha verificado de los asientos N° 301 del Residente y 299, 300 y 301 de la Supervisión, apreciándose de acuerdo a la revisión efectuada al Diagrama Gantt que la partida de mayor incidencia es la del canal de conducción (instalación de 20.24 Km de canal circular), que motiva el cambio de especificaciones técnicas de la tubería a emplearse, y también las partidas afectadas por la no aprobación del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01, se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, cuya causal es no atribuible al Contratista;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo luego de la evaluación realizada, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 días calendario, cuyo plazo señala, se desagrega en 07 días para la presentación del informe por parte de la Supervisión y 14 días para que la Entidad emita su pronunciamiento sobre la procedencia de los mencionados presupuestos, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para 03 de febrero de 2017;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 030 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 077-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 27 de enero de 2017, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión, otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo; por lo que, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 días calendario

Que, con el Informe N° 204-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de enero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 días calendario;

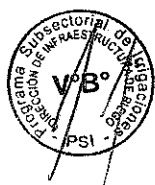
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 246-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 30 de enero 2017, eleva el expediente que sustenta de Plazo N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados en los considerandos precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 054-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliación de plazo parciales..", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

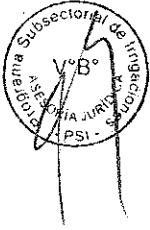
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



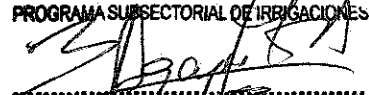
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 21 (veintiún) días calendario formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", ampliándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio ACE INGENIEROS, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
ING. FELIX BERNABE AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo